

ción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le informa que transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el mencionado artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración.

José Fco. Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

1055.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan; por sí o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecido en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Interesado, Mustafa Kaddur Al-Lal, NIF/CIF, 45292.075.S, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Dris Abdeselam Mohamed, NIF/CIF, X.0976562.M, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Martínez Saez Santos, NIF/CIF, 22.922.407.D, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Jorge Muñoz Rosa Laura, NIF/CIF, 27.297.036.S, Bien Embargado, Salario.

Interesado, González Reigaza Antonio, NIF/CIF, 45271.108.R, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Rueda Bueno Miguel Angel, NIF/CIF, 45281.815.J, Bien Embargado, Salario.

Interesado, Peregrín Castro Fernando, NIF/CIF, 45276.180.J, Bien Embargado, Pensión.

Interesado, Hamed Mohamed Tahar, NIF/CIF, 45277.439.F, Bien Embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (53.000 Ptas.)

Interesado, García Infante Fernando, NIF/CIF, 45267.588.T, Bien Embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (9.000 Ptas.)

Interesado, Hielo Claro Melilla, S.L., NIF/CIF, B.29.951.183, Bien Embargado, Cta. Cte. En 0075 0015 (47.201 Ptas.)

Interesado, Abderrahaman Aasfor Mohamed, NIF/CIF, 45291.096.W, Bien Embargado, Cta. Cte. En 0104 0148 (513 Ptas.)

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

1056.- En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez D.ª Loreto Tarrago Ruiz, de instrucción número uno de Melilla, en Juicio de